

V. Comunidades Autónomas

CANARIAS

34164 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1983, de la Dirección Territorial de Industria, Agua y Energía, en Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza y declara su utilidad pública al establecimiento de la instalación que se cita.*

Incoado por el entonces Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía el expediente referenciado, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, por el que se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 del 24), sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 252, del 24), sobre expropiación forzosa, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41.2 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 8 de julio).

Esta Dirección Territorial de Industria, Agua y Energía de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Anular la resolución de fecha 15 de febrero de 1983 referente a este expediente por no haber transcurrido entonces el plazo de treinta días de la publicación del preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación se efectuó en el número 32, de 7 de febrero de 1983, y habiendo transcurrido dicho plazo.

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Referencia: SE 82/125.

Línea aérea, doble circuito, de 1.862 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 261,1 milímetros cuadrados de sección, suspendidos en aisladores de cadena sobre torres metálicas, con cable de tierra de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección y 720 metros de longitud de cable subterráneo, de aluminio, con doble circuito de 3 por 400 milímetros cuadrados de sección. La línea aérea partirá del apoyo número 15 de la línea de alta tensión «Geneto-Campitos-Dique del Este» y continuando con el cable subterráneo enlazará con la subestación 66/22 KV «Manuel Cruz», atravesando los términos municipales de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de diciembre de 1983.—El Director territorial.—17.282-C.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

34165 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R.I. 6.340. Expediente 494-CL.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya,

número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1966, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos de hormigón armado, con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de «UESA-FENOSA», al actual C. T. de Villar de Mazarife, y 1.180 metros de longitud, cruzando caminos de concentración parcelaria y la carretera LE-413, por el kilómetro 34/3.120, finalizando en un centro de transformación de tipo imperie, con apoyo metálico de celosía, y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en Villar de Mazarife (León).

La línea discurre a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Chozas de Abajo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 28 de octubre de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.—15.917-C.

34166 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 200-CL.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1966, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de línea eléctrica a 15 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA 15.03, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de UESA «Trabadelo-Toral», y 961 metros de recorrido por terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Corullón, en su anejo de Valiña, cruzando caminos, línea eléctrica sin servicio, línea telegráfica de RENFE y el río Sil, finalizando en el centro de transformación de Valiña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de noviembre de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.—15.916-C.